



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLIC

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno.

Sentencia Nro.	230
Radicado	05-001-31-10-014-2021-00468-00
Solicitantes	VÍCTOR ALFONSO MUÑOZ MARTÍNEZ Y YURLEY TATIANA ZAPATA GÓMEZ
Decisión	Ejecución de sentencia eclesiástica

Correspondieron a este Juzgado por reparto los documentos emitidos por el señor vicario judicial **GUSTAVO ALONSO MONTOYA MONTOYA** del Tribunal Arquidiocesano de Medellín, que dan cuenta de la nulidad del matrimonio celebrado entre los señores **VÍCTOR ALFONSO MUÑOZ MARTÍNEZ Y YURLEY TATIANA ZAPATA GÓMEZ**, para que sean inscritos en los libros del estado civil de las personas de Colombia.

La documentación respectiva data del 18 de agosto de 2021, signada, además, por la señora **CLAUDIA PATRICIA MORENO CASTRO**, en su condición de Notaria Judicial, que refiere que la nulidad matrimonial deviene del 22 de julio de 2021.

El artículo 147 del Código Civil dispone que las providencias de nulidad proferidas por la respectiva autoridad religiosa, una vez ejecutoriadas, deberán comunicarse al Juez de Familia o Promiscuo de Familia del domicilio de los cónyuges, quien decretará su ejecución en cuanto a los efectos civiles y ordenará su anotación en el registro civil, por lo que, para su acatamiento, se dispondrá su inscripción en la Notaria Trece (13) de Medellín-Antioquia, en el indicativo serial 5827325 al igual que en el Registro de Varios de esa misma dependencia; y, se inscribirá además, en los registro civiles de nacimiento de los ex cónyuges, para dar cumplimiento a los artículos 44 y 72 del Decreto 1260 de 1970.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLIC

FALLA

PRIMERO. - ORDENAR la ejecución de la sentencia de nulidad del matrimonio canónico celebrado entre los señores **VÍCTOR ALFONSO MUÑOZ MARTÍNEZ Y YURLEY TATIANA ZAPATA GÓMEZ**, identificados con cédulas 98.762.668 y 1.000.634.254 respectivamente, conforme al artículo 147 del Código Civil.

SEGUNDO. - DISPONER la inscripción en la Notaria Trece (13) de Medellín-Antioquia, en el indicativo serial 5827325, del matrimonio celebrado el día 19 de diciembre de 2015 y en el Registro de Varios de esa dependencia, así como en el registro civil de nacimiento de los ex cónyuges. Procédase por la Secretaría a expedir las copias a que hubiere lugar

TERCERO. - Cumplido lo aquí ordenado, archívese la actuación cumplida.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN

JUEZ

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b2e3cd81d25e54dc0a5b0003159eba1620e2c9201cecf08ebc0df0f7d0494577

Documento generado en 24/09/2021 10:16:26 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>